RESOLUCIÓN INAES Nº ***214***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 03/2022 CON LA EMPRESA PROTEC MAX S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE ABROGAN LA RESOLUCIONES INSTITUCIONALES. -

Asunción, 27 de setiembre de 2023. -

VISTO: *el Memorándum DAF Nº 442/2023 de fecha 18 de septiembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. Nº 942, a los efectos de "solicitar una resolución institucional que autorice la adenda de ampliación del Contrato Nº 3/2022 – Servicio de Vigilancia y Seguridad, ID Nº 412.567"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, anexo al Memorándum DAF Nº 442/2023 se presenta el Memorándum Nº 24/2023 de fecha 15 de septiembre/2023, remitido por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. Nº 616, por el que "solicita resolución institucional sobre la firma de la adenda del Servicio de Vigilancia Privada – ID Nº 412.567, de acuerdo con los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el documento DNCP Nº 7171 de fecha 29 de agosto del presente año";*

Que, a través de la Resolución INAES Nº 199 del 16 de junio/2022 se "adjudica a la Firma Protec MAX Sociedad Anónima el procedimiento de Contratación Directa Nº 3/2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad – ID Nº 412.567, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, y se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contrato";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNC Nº 6634/2023 de fecha 11 de agosto/2023, ha realizado observaciones sobre los actos administrativos de la máxima autoridad institucional materializados en resoluciones del INAES;

Que, la Asesoría Jurídica del INAES ha emitido el Dictamen Nº 8/23 de fecha 8 de septiembre/2023, en cuyo apartado conclusivo expresa que "en virtud de las documentaciones presentadas, la normativas mencionadas y las consideraciones expuestas, se concluye que no existe impedimento jurídico alguno para proceder con la extensión de la cobertura del servicio mediante un convenio modificatorio de ampliación del monto en el Contrato Nº 03/2022, suscripto entre el INAES y la Empresa Protec Max S.A. – Servicio de Vigilancia y Seguridad, mediante adenda ampliatoria y acto administrativo, teniendo en cuenta que las cantidades y montos a ser ampliados no rebasen el veinte por ciento (20%) del contrato original, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y los aspectos observados por la DNCP";

Que, por Circular DNCP Nº 08/2023 se aclara que "para lo que resta del ejercicio fiscal en curso, los procedimientos de contrataciones efectuados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del Capítulo XI - De las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley Nº 7050/2023 – Que aprueba el ejercicio fiscal 2023";

Que, la Ley Nº 7050/2023, en su Capítulo XI – De las Contrataciones del Estado, artículo 175, dispone que "el órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, deberán ser difundidos todos los procedimientos relacionados a las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley Nº 2051/2003 – De Contrataciones Públicas, efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades…";

Que la Ley Nº 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas determina que "los servicios que permitan la prestación a cargo de terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas, se contratarán mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en artículo 16 y de acuerdo a los umbrales establecidos en esta ley";

Que, la Ley Nº 2051/03 dispone en su artículo 63 – Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…";

Que, el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN INAES Nº ***214***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 03/2022 CON LA EMPRESA PROTEC MAX S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE ABROGAN LA RESOLUCIONES INSTITUCIONALES. -

Que, a fin de dar impulso al procedimiento de extensión del contrato resulta necesaria la manifestación de aprobación de la máxima autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, la Ley Nº 6.223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.° 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES,
R E S U E L V E:

Art. 1°. - AUTORIZAR *a la Dirección de Administración y Finanzas la extensión de la cobertura del Servicio de Vigilancia y Seguridad mediante la realización y suscripción de la adenda modificatoria de ampliación del monto del Contrato Nº 03/2022 con la Empresa PROTEC MAX S.A., correspondiente al llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, por el monto total de* ***guaraníes veinticuatro millones quinientos veintiún mil setecientos ochenta (Gs. 24.521.780)****. -*

Art. 2°. - ABROGAR *la Resolución INAES Nº 127 del 01 de agosto de 2023 y la Resolución INAES Nº 151 del 2 de agosto de 2023. -*

Art. 3°. - ENCARGAR *a la Dirección de Administración y Finanzas la remisión a las instancias respectivas de Adenda Nº 1 del Contrato Nº 03/2022, con el desglose del servicio a ser ampliado y sus valores respectivos. -*

Art. 4°. - ENCOMENDAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –*

Art. 5°. - COMUNICAR *a las instancias correspondientes, registrar y cumplida, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Carlos Ovelar
Secretario General INAES